

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BELVÍS DE LA JARA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que ha resultado definitivo.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo y texto de la Ordenanza modificada.

«Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- El expediente será sometido a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

Anexo que se cita

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.

Quedan exentos del pago de las cuotas tributarias fijadas en el artículo 5.2 de la presente ordenanza, los inmuebles con acometida a la red de alcantarillado municipal, carentes, o en situación de baja, de acometida a la red de suministro de aguas, mientras permanezcan en esa situación.

No se concederá alguna otra exención o bonificación en la exacción de la presente tasa.

Se modifica la disposición final única que queda redactada como sigue:

Disposición final única. La modificación de la presente ordenanza, acordada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, comenzará a regir desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo

No obstante lo anterior, la exención prevista en su artículo 4 se aplicará desde el día 1 de enero de 2013.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Belvís de la Jara 12 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 2106